HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 05 de junio de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente N° 4123-0593/19 Cpo. 3 - Contratacion de servicios de prof. en especialidad geología (UNLP). Proyecto de ordenanza.

2. Expediente N° 4123-2393/20 - Derecho a la identidad Verdaderos Origenes. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente Interno Nº 2382/2020 - Informe adjundicacion viviendas complejo IVBA calle la Palometa. Proyecto de resolución.

4. Expediente Nº 4123-0206/2012 Cpo. 1 - Campaña de sinceramiento voluntario. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Nº 4123-0812/2020 - Fachadas. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente Nº 4123-0859/2020 - Asitencia Financiera de Provincia (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

7. Expediente Interno N° 2387/2020 - CREACION MESA LOCAL DE MUJERES. Proyecto de comunicación.

8. Expediente N° 4123-2991/19 Cpo. 1 - CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL HCD. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

9. Expediente N° 4123-0636/2020 - Contingencia Coronavirus (D.E.). Proyecto de comunicación.

Los Concejales debajo firmantes

10. Expediente Interno Nº 2396/2020 - Violencia institucional y violencias estatales. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 5 de Junio de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0593/19 Cuerpo 3** caratulado "Contratacion de servicios de prof. en especialidad geología (UNLP)"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 390/393 luce Convenio Específico de Colaboración N°199/2020, suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Pinamar con periodo de vigencia desde el 01/05/2020 hasta el 30/04/2021.

Que dicho convenio tiene como objeto realizar estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad en relación a los recursos hídricos de las distintas localidades del partido de Pinamar.

Que a fs. 394/395 luce Decreto Municipal N° 790/2020 e imputación total de gastos relativo a la contratación de los servicios profesionales de asesoramiento hidrogeológico para una gestión integral del uso del recurso hídrico del Partido de Pinamar.

Que Corresponde a este Honorable Cuerpo dictar el acto administrativo para su homologación.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0790/2020.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2393/20** caratulado "DERECHO A LA IDENTIDAD VERDADEROS ORIGENES"

CONSIDERANDO:

Que las presentes fueron remitidas a esta a Comisión por la Comisión de Seguridad , Protección Ciudadana y Derechos Humanos a los fines de expedirnos respecto de ciertas dudas sobre el presente proyecto.

Que a los fines de avanzar con el proyecto presentado por la Sra. Monica Quilindro, esta Comisión mediante acta Nro 0011/2020 entiende que debe enviarse el mismo al Departamento Ejecutivo, a los fines de que las areas de Salud, Presupuesto, Legales y Familia emitan dictamen.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a los fines de que las diferentes áreas emitan el dictamen correspondiente, ello en un plazo perentorio de 10 días hábiles.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 2382/2020 caratulado: INFORME DE ADJUDICACION VIVIENDAS COMPLEJO IVBA CALLE DE LA PALOMETA. Decreto provincial Nº 134/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del desalojo de algunas viviendas sociales por irregularidades graves en su adjudicación, comenzó un nuevo proceso para su readjudicación con intervención del Municipio;

Que el 10 de enero del 2020 los Concejales del Bloque PROPIN solicitan, a través de la presidencia del Concejo Deliberante, un informe respecto a las actuaciones realizadas para la adjudicación de las viviendas del complejo del IVBA de la calle De la Palometa (fs. 8/9);

Que el 5 de marzo el Departamento Ejecutivo eleva documentación al Concejo Deliberante provista por la Subsecretarìa de Vivienda y Hábitat del Municipio en respuesta al pedido de informes solicitado;

Que de la documentación aportada surge que no se ha dado cumplimiento a la normativa vigente para el proceso de selección de los beneficiarios y la adjudicación de las viviendas recuperadas, así como tampoco se ha garantizado la igualdad de oportunidades y transparencia del proceso llevado a cabo conforme lo establecía el Plan de Trabajo año 2019 ECOPINAR 25 VIV requerido por el Instituto de la Vivienda (folio 10);

Que algunas de las irregularidades detectadas son las siguientes:

a) Con respecto al Plan de Plan de Trabajo año 2019 ECOPINAR 25 VIV requerido por el Instituto de la Vivienda (fs. 10):

No se publicó la ubicación y las características de las viviendas a otorgar, asì como tampoco se informó a los inscriptos en el registro de demanda actualizado al 2018.

No se comunicó a la sociedad en tiempo y forma (medios masivos de comunicación y plazo) el listado de todos los preseleccionados para someter a impugnación por parte de la población por un plazo de 30 días.

No se remitió el listado al Concejo Deliberante para el tratamiento de Ordenanza de adjudicación.

No se confeccionó el listado definitivo con titulares y suplentes, ni se presentó a la Comisión de la vivienda previo a remitir para la aprobación por parte del Concejo Deliberante. A medida que se van recuperando las viviendas se debería respetar el orden del listado.

b) Con respecto a la **Ordenanza Nº 4797/16** (fs. 25/27):

No se elevó un listado provisorio a la Comisión de la vivienda para su evaluación definitiva.

Al no estar aprobado el listado definitivo, no se publicó en diarios y sitios web, además de ser publicado en el Boletín Oficial.

No se abrió el Registro de oposición para todo los preadjudicados.

No se remitió al Concejo Deliberante el listado definitivo para su aprobación.

c) Con respecto al pedido de informes (fs. 8/9):

No se remitió documentación que acredite lo peticionado por el gobierno provincial, más allá del Plan de Trabajo (fs. 10).

No se remitió documentación que acredite la difusión para que los postulantes actualicen la información y presenten la documentación.

No hay constancias fechadas de las inscripciones del 2018 ya sea a través de sitios web o planillas.

No se remitió el listado de inscriptos, especificando puntaje y demás factores a tener en cuenta para la adjudicación.

No se remitió la documentación respaldatoria de los primeros cinco (5) postulantes de cada categoría.

No se remitió la copia del Registro de Oposición del listado que incluya todos los preadjudicados.

d) Con respecto al funcionamiento de la Comisión de la Vivienda (Actas fs. 90/94):

De las actas aportadas no surge que se haya dado cumplimiento al plan de trabajo requerido por el Instituto de la Vivienda, así como tampoco el resto de la normativa vigente. Por el contrario las actas demuestran un tratamiento totalmente irregular, incompleto y sin transparencia. En este punto resulta importante señalar que en el Acta Nº 6 del 5 de diciembre de 2019 queda asentado que ?se pide que cada integrante de esta Comisión sepa explicar cuales son las facultades del Municipio en este tema y cómo se generará el proceso de preadjudicación??. A pesar de lo expuesto, los funcionarios entregaron siete viviendas sin cumplimentar los pasos administrativos correspondientes.

Que el Cuerpo Deliberativo requiere un estricto cumplimiento del plan de trabajo exigido por el IVBA y el resto de la normativa vigente para la selección de los beneficiarios y la adjudicación de las viviendas a los fines de garantizar la igualdad de oportunidades y transparencia del proceso;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Requiérase al Departamento Ejecutivo el cumplimiento efectivo del Plan de Trabajo año 2019 ECOPINAR 25 VIV requerido por el Instituto de la Vivienda y en consecuencia una vez conformado el Listado definitivo con Titulares y Suplentes, se remita al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0206/2012 C-1 caratulado "Campaña de sinceramiento voluntario" y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Abril de 2018 mediante nota a Fj. 42 este Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la remisión del Expediente del Visto para su estudio y tratamiento solicitado por el Bloque de Unidad Ciudadana.

Que agotado su instancia y tratado por la Comisión de Planeamiento con acta N 11/2020 se resuelve devolver el Expediente del Visto para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente Nº 4123-206/2012 C-1 caratulado "Campaña de Sinceramiento Voluntario" para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0812/2020 Caratulado "Informe del estado de las Construcciones" y la **Ordenanza Nº 4817/16** de Verificacion Tecnica de Fachadas, y

CONSIDERANDO:

Que la misma, especifica situaciones difíciles de hacer cumplir y que a su vez complican el funcionamiento normal de las incumbencias municipales respecto a que lo obliga a realizar tareas entrometiéndose en situaciones que son de exclusiva responsabilidad del propietario o consorcio de propietarios.

Que es deber del Estado Municipal fiscalizar que las edificaciones estén en correcto estado de preservación y uso, en cumplimiento del poder de policía que le es propio e indelegable, pero a su vez es importante precisar las acciones de las distintas partes responsables que están involucradas específicamente en esta acción.

Que esta norma generará una correcta fiscalización de los inmuebles, dando intervención a un profesional habilitado, que certifica la calidad de las construcciones verificando el estado de las mismas haciendo hincapié en la seguridad de las personas que circulen o realicen actividades en su entorno, haciéndose responsable de informar técnicamente al municipio, al propietario o consorcio sobre el estado general de la construcción y sus recomendaciones en cuanto a reparaciones que eventualmente resultaran necesarias.

POR ELLO:

La comision de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declarase de interés Público la inspección obligatoria, conservación y mantenimiento general de la fachada, contrafachada, laterales y todo elemento del edificio lindante o de cara a la vía pública de las edificaciones públicas y privadas que posean una altura superior a PB y 2 pisos, y tengan además una antigüedad superior a los diez (10) años, contados a partir de la aprobación del Plano Conforme a Obra o su incorporación de oficio al Catastro Municipal.

ARTICULO 2: El Propietario del inmueble, su apoderado autorizado o el administrador en su carácter de representante legal del consorcio, deberá presentar un Informe Técnico sobre el estado de conservación de e la fachada, contrafachada, laterales y mantenimiento general de todos los elementos estructurales exteriores de la edificación.

El presente Decreto es también de aplicación en espacios privados de uso público o semi-público como por ejemplo en galerías o pasajes comerciales, (sin importar la cantidad de pisos) en los cuales se deberá verificar por parte de los profesionales actuantes, barandas de protección, desniveles y superficies de madera (decks), etc.

Tanto en edificios como en espacios comerciales la inspección deberá constatar e informar sobre marquesinas y cualquier carteleria aplicado sobre superficie de la construcción asi como también sobre aquella que este suspendida considerados en los alcances la presente.

ARTICULO 3: El Informe Técnico mencionado en el Artículo anterior deberá ser suscripto por un profesional matriculado y con la Visación del Colegio correspondiente de la Provincia de Buenos Aires y la constancia de pago del Aporte a la Caja respectiva.

El plazo para la presentación de los Informes Técnicos será el que se detalla a continuación:

Edificios de más de 10 y hasta 30 años: cada 4 años.

Edificios de más de 30 años: cada 3 años.

En espacios privados de uso público cada 3 años

ARTICULO 4: La Municipalidad ante la constatación de riesgos estructurales y/o para la seguridad pública, que surjan del Informe Técnico y/ o la Inspección, dispondrá las medidas preventivas de protección que pudieran corresponder e intimará al responsable para que de inmediato las implemente a efectos de salvaguardar la misma, e inhabilitar los sectores de la edificación que se encuentren comprometidos con el uso de los ocupantes (balcones, etc).

Asimismo, intimará al responsable para que en un plazo perentorio de diez (10) días corridos repare las deficiencias consignadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el Artículo 5º.

La multa que aplicara la Municipalidad, no exime de responsabilidad al propietario o consorcio de propietarios respecto a accidentes que se produzcan por la no reparación de lo indicado por el profesional en su informe.

Los trabajos de reparación de los deterioros indicados en el Informe Técnico respectivo, pero que no revistan gravedad estructural para el inmueble o la seguridad pública, deberán iniciarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la presentación del Informe, para lo cual se solicitará el correspondiente permiso para ejecutar tareas de mantenimiento y/ o reparación de fachadas, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 5.

En caso de no cumplirse con los plazos para el comienzo de la reparación instruida por el profesional a cargo del informe en lugares privados de uso público, los mismos podrían clausurarse como medida de precaución.

ARTICULO 5: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente será sancionado con multas que podrán oscilar entre uno (1) y cien (100) sueldos mínimos vigentes para el agente municipal con jornada completa normal de la Administración Pública, conforme a la escala que determine la reglamentación, atendiendo a cuestiones tales como la gravedad de la falta, la escala del edificio, y/u otras a criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6: El Informe Técnico dispuesto en el Artículo 2 deberá ser suscripto por profesional con incumbencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.

Será emitido en cuatro ejemplares (uno para el Propietario, apoderado o administrador del inmueble, otro para el profesional firmante, el tercero para el Visado Colegial respectivo, y el cuarto con destino a la autoridad municipal de aplicación; y deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

1) Descripción detallada del estado de conservación de los elementos constitutivos.

2) Exposición fotográfica de los cateos donde se identifique claramente las patologías constructivas de los subsistemas componentes de las fachadas.

3) Otros ensayos y cateos que resulten necesarios a criterio del profesional y/ o la Municipalidad.

4) Diagnóstico o sintomatología y causas aparentes que determinen las lesiones presentadas o detectadas.

5) Descripción de las reparaciones propuestas, con los materiales y procedimientos constructivos a ejecutar.

ARTICULO 7: El Informe Técnico será presentado ante la Dirección de Obras Particulares.

Si en dicho informe el profesional actuante manifiesta que NO existe deterioro alguno en las estructuras y demás componentes establecidos en el Artículo 2, la DOP extenderá un Certificado de Cumplimiento de Verificación Técnica Edilicia, el cual deberá exhibirse obligatoriamente en lugar visible de la recepción del edificio.

ESTE CERTIFICADO DEJARA EN CLARO QUE SE EXTIENDE COMO CUMPLIMIENTO DEL INFORME TECNICO REALIZADO POR EL PROFESIONAL.

ARTICULO 8: La Solicitud de Permiso para Ejecutar Tareas de Mantenimiento y/o Reparación de Fachadas de Edificios se ingresará por la Dirección de Obras Particulares, acompañada de una copia del Informe Técnico que la originó, con la Memoria Descriptiva del trabajo y el Visado Colegial previo

correspondiente a dichas tareas por parte de los profesionales actuantes, y un Certificado de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART) para el personal que efectuará la mano de obra de dichas reparaciones.

ARTICULO 9: La inspección municipal estará facultada para requerir al propietario, encargado, administrador o responsable de los edificios sujetos a verificación, la exhibición del Certificado respectivo.

En caso de incumplimiento se labrará Acta de Inspección mediante la cual se le otorgará un plazo perentorio de treinta (30) días corridos para la presentación del Informe Técnico.

ARTICULO 10: El plazo para la presentación del primer Informe Técnico será según se detalla a continuación:

Edificios de más de 10 y hasta 30 años: dentro de los 12 meses a partir de la firma del presente.

Edificios de más de 30 años: dentro de los 6 meses a partir de la firma del presente.

En espacios privados de uso público dentro de los 12 meses a partir de la firma del presente.

ARTICULO 11: Deroguese la **Ordenanza Nº 4817/16** .

ARTICULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0859/2020 que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0945/2020

CONSIDERANDO:

Que a traves del Decreto Provincial Nº 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en el Provincia de Buenos Aires, a raiz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial.

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos.

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a traves del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento.

Que el Artículo 5 del decreto solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0945/2020.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2387/2020 caratulado: BLOQUE FRENTE DE TODOS - CREACION MESA LOCAL DE MUJERES , el **Expediente Interno Nº 2049/16** "Declaración de interés municipal 2° Marcha ni una mesa", el **Expediente Interno Nº 2368/19** caratulado: ?Comisión Mesa Permanente de la Mujer integración y documentación, el **Expediente Interno Nº 2010/16** "conmemoración del día internacional de la Mujer"(que se encuentra en el DE), la ley 12569 y,

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y DDHH se está tratando el **Proyecto de Ordenanza** para la creación de la Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Que la violencia familiar es un problema político, social y de salud pública que implica la violación de los Derechos Humanos fundamentales y se torna indispensable crear los instrumentos y herramientas para abordarlo de manera integral y articulada.

Que desde la Dirección de Familia y Acceso a la Justicia, el Ejecutivo Municipal viene trabajando en la atención, prevención y contención de esta problemática que se profundiza.

Que en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a través del DM 2960/16 en su artículo 2 se creó la Mesa Permanente de la Mujer constituida por un concejal representante de cada bloque cuya función será atender y difundir la problemática y la política de género de nuestra comunidad.

Que desde el año 2015 se viene realizando la convocatoria "NI una menos" y ha sido declarada de interés municipal y social.

Que en el marco de la Ley Provincial 12.569 de Violencia Familiar según lo establece en el artículo 20, se debe conformar en la Municipalidad de Pinamar la Mesa Local Intersectorial, que propone un Sistema Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Que la Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, será un espacio donde se organizarán y concertarán las acciones en relación con la problemática de violencia familiar en territorio y será el departamento ejecutivo quien tendrá a su cargo la coordinación y realizará la convocatoria a dichas mesas de trabajo.

Que la Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual se vinculará con la Mesa Intersectorial Provincial, aportándole información sobre aspectos de la realidad del territorio que no pudieran ser visualizados desde la gestión provincial.

Que resulta oportuno enviar a la Dirección de Familia y Acceso a la Justicia el expediente caratulado BLOQUE FRENTE DE TODOS- CREACION MESA LOCAL DE MUJERES, que se está tratando en la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos y realice, juntamente con los equipos técnicos de esa Dirección, las consideraciones que estime pertinentes sobre el **Proyecto de Ordenanza** que consta en el mismo.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, en uso de las facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente Interno N° 2387/2020 caratulado BLOQUE FRENTE DE

TODOS- CREACION MESA LOCAL DE MUJERES a la Dirección de Familia y Acceso a la Justicia a los efectos que tome conocimiento del trabajo realizado por la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos y realice juntamente con los equipos técnicos de esa Dirección las consideraciones que estime pertinentes acerca del **Proyecto de Ordenanza** que consta en el mismo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2991/19 Cuerpo 1** CARATULADO: INSTALACION DE CAMARA ? HCD y,

CONSIDERANDO:

Que ante el robo del cartel del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar la presidenta Gabriela Ferretti solicito al departamento ejecutivo se incluya en la compra 2020 de una cámara de seguridad tipo domo para la entrada del recinto.

Que el tema ha sido tratado en la comisión de seguridad, protección ciudadana y Derechos Humanos tomando conocimiento de la respuesta del departamento ejecutivo dando por agotado el tratamiento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

Artículo 1: Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-0636/2020 caratulado ¨CONTINGENCIA CORONAVIRUS¨ (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Qué mediante el Decreto N° 132/2020 la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días contado a partir del decreto mencionado;

Que a través del Decreto N° 408/2020 el Estado Nacional autoriza una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas, en el cual se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente;

Que actualmente las actividades deportivas se encuentran prohibidas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, artículo 5to. del Decreto N° 340/2020;

Que habiendo transcurrido más de SETENTA (70) días desde el dictado del Decreto N° 297/2020, las medidas de aislamiento y distanciamiento social, y al no haber casos en el Partido de Pinamar de COVID-19, el Concejo Deliberante de Pinamar vería con agrado que se analice la posibilidad de ampliar/modificar las salidas de esparcimientos y se incluya las ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDEPENDIENTES en todo el Partido, con sus respectivos protocolos que las actividades requieran;

Que entendemos la preocupación y las precauciones de las autoridades provinciales, pero consideramos de que hay una clara diferencia entre las zonas del conurbano bonaerenses y otros municipios más afectadas por la pandemia y la realidad de distritos como Pinamar en relación a la densidad demográfica y su urbanismo;

Que por lo expuesto resulta razonable plantear lo peticionado por varios vecinos de nuestro Municipio y solicitar que se tengan en cuenta las particularidades y realidades distintas de los distritos bonaerenses;

Que en el Partido de Pinamar no se registran casos de circulación comunitaria, razón por la cual progresivamente se han habilitado diferentes actividades.

Que la apertura de actividades deportivas individuales al aire libre son muy importantes para preservar/conservar no solo el equilibrio emocional, psíquico como también el deportivo, y si se practica al aire libre, cuidando el distanciamiento y manteniendo las medidas de sanitización personal, con la mas amplia franja horaria posible y que puedan optar los momentos del día donde realizar las actividades sin tener que confluir todos juntos en un mismo horario y día, es posible de realizarlas con seguridad para todos;

Que otros Municipios como Tandil, Tres Arroyos, Daireaux, Coronel Pringles, Lamadrid, San Cayetano, Adolfo Gonzáles Chaves, Guaminí, Las Flores, como así la vecina Gral Madariaga, todos dentro de la Provincia de Buenos Aires, han sido autorizado popr la Provincia en forma individual por

cada distrito algunas de estas actividades con resultados positivos hasta el momento;

Que sabiendo que ya el Municipio ha realizado este pedido con anterioridad; y no habiendo casos de COVID_19 en nuestro Partido hasta la actualidad sería conveniente reiterar esta solicitud a la Provincia;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

Artículo 1: El Concejo Deliberante de Pinamar vería con agrado que el Departamento Ejecutivo eleve una nueva petición al Estado Provincial a los efectos de que en nuestro Municipio se autoricen las actividades deportivas individuales al aire libre, dando cumplimiento a todas las medidas sanitarias y de seguridad que corresponda para garantizar la salud de toda la población.

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-2396/2020 Caratulado: "FRENTE DE TODOS-Violencia Institucional y otras Violencias Estatales", y

CONSIDERANDO:

Que la violencia Institucional ejercida por agentes estatales sobre distintos grupos vulnerables de nuestra ciudadanía es una de las grandes deudas que aún tiene la democracia de nuestro país.

Que, en este sentido, se entiende por violencia institucional todo acto, acción u omisión, ejercido por funcionarios públicos que impliquen cualquier forma de afección física o psíquica que atente derechos humanos fundamentales de las personas.

Que detrás de la construcción semántica del concepto de ?violencia institucional?, se acumulan día tras día víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por el accionar violento de las fuerzas de seguridad, el servicio penitenciario y otros agentes estatales, abusos que van desde detenciones arbitrarias hasta su forma más extrema, las muertes conocidas como ?gatillo fácil?.

Que desde el año 2015, la Comisión Por la Memoria impulsa la creación de un espacio de trabajo y formación con familiares de víctimas de violencia institucional.

Que el 22 de junio de 2015 se realizó en La Plata el I Encuentro Nacional de Familiares Víctimas de Violencia Institucional con el objeto de generar espacios de contención, encuentro y organización para trascender el dolor y luchar contra la tortura, la impunidad y las violencias estatales.

Que ese encuentro sirvió para avanzar en la construcción de una agenda común para la organización y la articulación de las demandas hacia el Estado ya que los familiares entienden que son víctimas de la policía, del sistema penitenciario y de la justicia?.

Que en febrero de 2017 se creó la Red de Familiares contra la tortura y otras violencias estatales (RED) en la provincia de Buenos Aires

Que el 8 de mayo es el Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional, establecido así por la ley N° 26811/12 cuyo objeto es "recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos"

Que los hechos sucedidos en el Municipio de General Juan Madariaga el día domingo 31 de mayo en horas de la tarde en el cual el ciudadano Sr. Fabián Andina fue víctima de una golpiza por parte del personal policial.

Que el violento accionar de la policía dio como resultado el desprendimiento de la retina y lesiones en el cuerpo del Sr. Andina.

Que la violencia institucional por parte del cuerpo de seguridad de la Policía Comunal de General Madariaga merece el más enérgico repudio.

Que de nosotros como concejales miembros del Poder Legislativo, depende, también, la construcción, protección y fortalecimiento de un orden democrático en la gestión de las fuerzas de seguridad.

Que más allá de las pertenencias político partidarias, es nuestra responsabilidad defender y reafirmar nuestro más amplio compromiso por los principios mínimos que orientan una gestión democrática de la seguridad que establezca límites claros a la violencia institucional.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes, en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su más enérgico repudio y condena el accionar de los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la Policía Comunal de Gral. Juan Madariaga involucrados en el hecho ocurrido el día 31 de mayo del año 2020.

ARTICULO 2: Este Honorable Cuerpo se solidariza con el Sr. Fabian Andina y su familia.

ARTICULO 3: Este Honorable Concejo Deliberante hace saber a la Municipalidad de General Juan Madariaga que considera indispensable realizar un exhaustivo seguimiento de los procedimientos que se efectúen con el fin de que se sancione a los responsables de estos hechos de violencia institucional que dañan los procesos democráticos y atentan contra los derechos humanos fundamentales de las personas.

ARTICULO 4: Envíese copia digital de la presente al Sr. Fabian Andina,al Honorable Concejo Deliberante de Gral. Juan Madariaga, al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Dr. Sergio Alejandro Berni y a la Auditoria General de Asuntos Internos.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.